

Act. Coast.

--- 1 ---

----- AL MARGEN -----

--- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 231 (DOSCIENTOS TREINTA Y UNO).
--- CONTIENE: CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES JAS, S.A. DE C.V.

----- AL CENTRO -----

--- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 231 (DOSCIENTOS TREINTA Y UNO).
--- EN LA CIUDAD DE FRONTERA, DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, siendo las 17:00 (Diecisiete) horas del día 06 (Seis) de Agosto del 2004 (Dos Mil Cuatro), ANTE MÍ: LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL CHÁVEZ VARGAS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 25 (VEINTICINCO), en ejercicio en este Distrito Notarial de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza, COMPARECIERON: por sus propios derechos, los señores SALVADOR GIL BENAVIDES y ALEJANDRO GIL BENAVIDES, con el objeto de CONSTITUIR UNA SOCIEDAD MERCANTIL, de conformidad con las leyes Mexicanas, y de acuerdo con las siguientes declaraciones y Clausulas:

----- DECLARACIONES -----

--- PRIMERA. Declaran los comparecientes, que para la celebración del presente acto, gestionaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el PERMISO NÚMERO 0501,231 (cero, cinco, cero, uno, coma, dos, tres, uno.), EXPEDIENTE NÚMERO 200405001171 (dos, cero, cero, cuatro, cero, cinco, cero, cero, uno, uno, siete, uno), FOLIO NUMERO 14041A22 (uno, cuatro, cero, cuatro, uno, A, dos, dos), de fecha 15 (quince) de Julio del 2004 (Dos Mil cuatro).

--- SEGUNDA. Agregan los declarantes que con el objeto de formalizar la constitución de la Sociedad, a que se han hecho mérito, otorgan la siguiente:

----- CLÁUSULA ÚNICA -----

--- Los señores SALVADOR GIL BENAVIDES y ALEJANDRO GIL BENAVIDES, constituyen una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se registrará por los siguientes ESTATUTOS y en lo no previsto por ellos, por lo dispuesto y aplicable de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- ESTATUTOS -----

----- CAPITULO PRIMERO -----

--- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.

--- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.

--- Esta sociedad es de naturaleza mercantil, constituida conforme a las leyes de la Republica Mexicana, se denominará "DISTRIBUCIONES

INDUSTRIALES JAS", e irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.-----

--- **ARTICULO SEGUNDO:- OBJETO.**-----

--- La Sociedad tendrá por objeto:-----

--- El objeto de la sociedad es el siguiente:-----

--- 1).- La construcción de obras civiles, estructurales, mecánicas, eléctricas y electrónicas, para la Industria, el comercio o uso particular --

--- 2).- Fabricación, adquisición, enajenación y reparación de artículos metálicos, metalmecánicos forjados, cerámicos, plásticos y refractarios; así como de resinas fibras y materias primas para las fabricaciones que se mencionan en el párrafo precedente.-----

--- 3).- La fabricación de piezas de fierro y/o aceros vaciados, cobre, bronce, aluminio, plásticos, fibras, etc.-----

--- 4).- La producción y comercialización de toda clase de materiales refractarios.-----

--- 5).- La adquisición, uso o arrendamiento de concesiones para la explotación y beneficio de minerales metálicos y no metálicos.-----

--- 6).- La comercialización de toda clase de refacciones y repuestos, materias primas e insumos; la compra, venta, uso y aprovechamiento de maquinaria y equipos industriales de seguridad-----

--- 7).- La Prestación de servicios técnicos y proyectos de asesoría a la Industria, al comercio y a particulares.-----

--- 8).- Contratar toda clase de servicios, aceptar y conferir comisiones; obtener patentes, marcas industriales y concesiones de toda clase.-----

--- 9).-La aceptación y otorgamiento de concesiones y franquicias nacionales o extranjeras, así como el registro, obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de uso, según el caso, de marcas, patentes de invención o manejo de dibujos industriales, denominaciones de origen, avisos, nombres comerciales y derechos de autor.-----

--- 10).- La importación y exportación de maquinaria, refacciones, equipos y los materiales necesarios para la realización de los objetivos antes señalados.-----

--- 11).- La adquisición, uso y aprovechamiento por cualquier título legítimo de toda clase de bienes muebles, derechos reales, incluyendo los inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines expresados.-----

--- 12).- La celebración de toda clase de contratos, la realización de las operaciones y la ejecución de los actos necesarios o convenientes para la consecución de los objetivos antes mencionados, o que con ellos se relacionen.-----

--- 13).- La compraventa de todo tipo de acero, compraventa de máquinas industriales y sus refacciones.-----

--- 14).- Fabricación y venta de formas impresas, comerciales, sociales, folletos, revistas, libros y posters publicitarios, sellos de goma, serigrafía,

LIC. JOSE ANGEL CHAVEZ VARGAS

NOTARIO PUBLICO NUMERO 25
DISTRITO MONCLOVA

Fco. I. Madero # 208 Sur Tel. / Fax 01(866) 635 5020
E-mail: jose_chavez3@hotmail.com
Ciudad Frontera, Coahuila

--- 2 ---

gravados, así como la encuadernación de toda clase de documentos y la compra, venta, importación y exportación de maquinaria y accesorios para las artes gráficas, diseño gráfico, trabajos computacionales, maquila de diseño, negativos, masters y láminas para offset.-----

--- 15).- Compra y venta de todo tipo de productos comestibles para su comercialización.-----

--- 16).- Preparación, servicios y venta de todo tipo de alimentos para su consumo dentro del local y fuera de éste.-----

--- 17).- La fundición para su comercialización de todo tipo de materiales, materias primas, para uso industrial, doméstico, agrícola, automotriz u otro.-----

--- 18).- La compra, venta, servicio e instalación de sistemas de ventilación y aire acondicionado, fabricación e instalación de ductos, mantenimiento en sistemas hidroneumáticos, reparación de compresores, bombas de agua, etc., así como su importación y exportación.-----

--- 19).- La comercialización por compra, venta, arrendamiento, permuta, donación, importación, exportación, comisión mercantil, consignación y representación, o por cualquier otro título legal, de toda clase de artículos deportivos, escolares, artículos de papel, madera, ferretería, plomería, material eléctrico, productos para la construcción, así como toda clase de accesorios, refacciones, partes o equipos industriales, automotrices, agrícolas o domésticos, incluyendo desde luego la maquinaria y equipo móvil, como traxcavos, aplanadoras y todo aquél equipo que se use para la construcción.-----

--- 20).- La fabricación y comercialización de toda clase de muebles en general.-----

--- 21).- La construcción de toda clase de obras civiles, en forma enunciativa más no limitativa, la construcción de viviendas, industriales o especiales, edificios, así como todo tipo de estructuras de concreto, silos, chimeneas, puentes, carreteras, estructuras metálicas, pailera y soldadura, albañilería y recubrimientos, pintura, herrería, cancelaría, vidriera, carpintería, impermeabilización en general, limpieza de edificios, decoración, infraestructura en zonas urbanas y sub-urbanas, líneas de conducción y redes de distribución de agua, gas, alumbrado público, drenajes, movimientos de tierras, excavación, recubrimiento estructuras de canales y drenes, presas de almacenamiento y derivadoras, barbecho, subsuelo, rastreo, nivelación y desmontes, excavaciones a cielo abierto, terracerías para obras viales, bordos, vados, pavimentos de todo tipo, acurresos y producción de agregados, construcción industrial y electromecánica con todas sus derivaciones, como instalación de equipos hidroeléctricos, generadores de vapor, turbogeneradores, así como líneas de redes de conducción y distribución, tableros, substancias, instalaciones sanitarias, hidráulicas, eléctricas, de telecomunicación e instrumentación en edificios, instalación de aires acondicionados, de

sistemas de intercomunicación y/o sonido, oxígeno vacío y aire comprimido, instalación de gas, instalaciones de cerca de malla de alambre, material refractario, cimentaciones especializadas de todo tipo de producción y/o colocación de balastros, perforaciones para pozos de agua, instalación de protección anticorrosiva, estudios, proyectos, supervisión y dirección de obras, arquitectónicos, urbanismos, etc., la planeación, diseño, estudio e instalación de sistemas hidráulicos y sanitarios, electromecánicos, de control de calidad de valuación de mecánica, de suelos, topográficos, de valuación y proyectos de ingeniería básica e ingeniería de detalle, planeación, dirección y/o supervisión de obras civiles, obras electromecánicas, ecológicos, de diseño industrial y de factibilidad económica.-----

--- 22).- Lotificación y urbanización de terrenos -----

--- 23).- Comprar, vender, rentar, diseñar, fabricar y tornear toda clase de partes y piezas para maquinaria y equipo.-----

--- 24).- Movilizar sus productos, materias primas, equipos y en general, los bienes producidos y comprados por la Sociedad para la realización de sus objetivos.-----

--- 25).- El establecimiento y la explotación del Servicio Público de Auto transporte de carga regular, en las rutas y tramos de Jurisdicción federal o de jurisdicción local, autorizados mediante las concesiones o permisos que para el efecto le otorgue a la Sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno Estatal o Local correspondiente, o mediante las concesiones que la Sociedad reciba en transferencia, o mediante las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las Autoridades competentes.-----

--- 26).- Efectuar la construcción, instalación, reparación y conservación de los servicios auxiliares, sus dependencias y accesorios, las obras de construcción de reparación y conservación que sean necesarios para la mayor seguridad del público, de conformidad con las instrucciones y autorización previa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.-----

--- 27).- Fabricación e instalación de anuncios en lona, acrílico, neón y lámina.-----

--- 28).- Fabricación e instalación de unipolares, carteleras y sistemas publicitarios para carreteras.-----

--- 29).- Rotulación de vehículos y flotillas.-----

--- 30).- Rotulación de bardas y edificios.-----

--- 31).- Señalización interna de oficinas y centros comerciales.-----

--- 32).- Reparación de todo tipo de sistemas publicitarios.-----

--- 33).- Fabricación de herrería en general, techo y naves industriales.-----

--- 34).- Fabricación de zapatas y anclajes para instalación de anuncios.-----

--- 35).- Fabricación de anuncios publicitarios electrónicos (reloj y temperaturas).-----

--- 36).- Elaboración de diseños por computadora.-----

LIC. JOSÉ ÁNGEL CHAVEZ VARGAS

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25
DISTRITO MONCLOVA

Fco. I. Madero # 208 Sur Tel. / Fax 01(866) 635 5020
E-mail: jose_chavez3@hotmail.com
Ciudad Frontera, Coahuila

--- 3 ---

--- 37).- Instalaciones y reparaciones eléctricas en general para anuncios, llaves y casas habitación.-----

--- 38).- Fabricación de remolques de plataforma y tipo jaula para transportación de animales.-----

--- 39).- Venta de materiales eléctricos, vinil, loña, transformadores para neón, tubos de neón, cables para instalaciones eléctricas, acrílico.-----

--- 40).- El establecimiento y operación de talleres o fábricas; la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles relacionados o que contribuyan al mejor desempeño de sus objetivos.-----

--- 41).- La adquisición de derechos sobre patentes, marcas, nombres comerciales o derechos de autor.-----

--- 42).- Promover, constituir y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.-----

--- 43).- Adquirir, enajenar y en general negociar con todo tipo de acciones, partes sociales y cualquier otro título o valor permitido por la Ley.-----

--- 44).- Obtener o conceder créditos y recibir u otorgar garantías especiales de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos por ella misma o por terceros.-----

--- 45).- Adquirir, enajenar, arrendar, sub-arrendar y por cualquier vía explotar bienes muebles o inmuebles y derechos reales, incluyendo patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y concesiones.-----

--- 46).- Prestar asesoría y servicios contables, legales, fiscales en ingeniería y sistemas, así como en todas las áreas de su operación a toda clase de empresas, y celebrar los contratos o convenios para la realización de estos fines.-----

--- 47).- La Sociedad, en general, podrá importar y exportar todos los bienes y productos que comercialice.-----

--- 48).- Desempeñar toda clase de comisiones mercantiles, obrando en su propio nombre o en el de comitente.-----

--- 49).- Representar en territorio mexicano y en el extranjero, compañías extranjeras y nacionales cuyos productos y servicios tengan mercado en México; además de poder extender representaciones a otras compañías.-----

--- 50).- En general, celebrar y ejecutar toda clase de actos civiles o mercantiles que la Ley permita, que se relacionen directa o indirectamente con los fines indicados o que puedan favorecer su realización y llevar a cabo todas las demás operaciones que sean necesarias o convenientes para el objeto de la Sociedad.-----

--- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.**-----

--- El domicilio de la Sociedad será en Castaños, Coahuila, sin perjuicio de las Agencias, Sucursales, corresponsalías o representaciones que

establezca o pueda establecer la sociedad en cualquier otro lugar de la Republica Mexicana o del extranjero, pudiendo también la Sociedad designar domicilios convencionales en operaciones ó actos concretos en cualesquiera otras partes de la República Mexicana o del Extranjero. Todos los accionistas, sea cual fuere su domicilio personal expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de Monclova, Coahuila, para la resolución de todos los conflictos que se susciten entre ellos y la sociedad.-----

--- **ARTICULO CUARTO: DURACIÓN** -----

--- La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, que comenzaran a correr y contarse a partir de la firma de esta escritura.-----

--- **ARTICULO QUINTO:- NACIONALIDAD** -----

--- La Sociedad es mexicana, pero podrá admitir socios extranjeros, por lo que los socios fundadores y los futuros que la Sociedad pueda tener, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de dichos socios que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones, o intereses de que sean titulares tales socios o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte los propios socios con autoridades mexicanas, y a no invocar por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido. Lo anterior aparecerá consignado en los títulos o certificados de acciones que al efecto se emitan.-----

----- **CAPITULO SEGUNDO:** -----

----- **CAPITAL Y ACCIONES:** -----

--- **ARTICULO SEXTO:- CAPITAL** -----

--- El capital de la Sociedad será variable. El capital mínimo fijo lo constituye la cantidad de: **\$50,000.00** (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), íntegramente suscrito y pagado en la forma y proporciones que mas adelante se puntualizará. El capital máximo es ilimitado.-----

--- **ARTICULO SÉPTIMO:- DE LAS ACCIONES** -----

--- El Capital Social Mínimo estará representado por 100 (cien) acciones de la serie "A", nominativas, comunes y liberadas. Tanto la porción fija del Capital, como la variable estarán representadas por acciones con valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), divididas en las siguientes series:-----

--- A) Acciones de la serie "A" que siempre representarán el Capital Social Mínimo de la Sociedad.-----

--- B) Acciones de la serie "B" que siempre representarán el capital social máximo o sea la porción variable y esta no tendrá límite. Las acciones de la serie "B" podrán ser ofrecidas para suscripción por resolución de la Asamblea General Ordinaria.-----

--- Las acciones de la serie "A" y "B", serán acciones ordinarias o comunes, confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y son

LIC. JOSE ANGEL CHAVEZ VARGAS

NOTARIO PUBLICO NUMERO 25
DISTRITO MONCLOVA

Fco. I. Madero # 208 Sur Tel / Fax 01(866) 635 5020
E-mail: jose_chavez3@hotmail.com
Ciudad Frontera, Coahuila

---4---

indivisibles respecto de la Sociedad. Los títulos de las acciones serán de color y forma diferente para la serie "A" y "B" de modo que se distingan entre sí.

--- La adquisición de una acción produce la sumisión incondicional del accionista a los Estatutos Sociales y a los acuerdos válidos de los órganos sociales.

--- Los certificados provisionales y los títulos definitivos de acciones llevarán numeración progresiva y contendrán los requisitos que señalan los artículos (125) ciento veinticinco y (127) ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como lo establecido en el ARTICULO QUINTO de estos Estatutos, y deberán ser firmados por el Consejo de Administración, llevando además las inserciones que determine el Reglamento de la Ley Reglamentaria de la fracción Primera del Artículo (27) veintisiete Constitucional.

--- **ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.** ---

--- La Sociedad llevará un libro de registro de acciones y en él se anotarán los nombres, nacionalidad y domicilio de los accionistas, expresando las características y demás particularidades de las acciones, así como las transmisiones de las mismas. Ninguna transmisión de acciones surtirá efecto mientras no quede inscrita en el Libro de Registro de Acciones.

--- **ARTICULO NOVENO: TRANSMISIÓN DE ACCIONES.** ---

--- A) - Las acciones de las series "A" estarán representadas por títulos nominativos y los derechos de propiedad de las mismas serán transferibles, mediante endoso y entrega del título, sin perjuicio de que puedan transmitirse por otro medio legal.

--- B) - La Sociedad sólo reconocerá como accionista a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones.

--- El propietario de toda acción, por el solo hecho de serlo, se obliga de conformidad con lo dispuesto en esta escritura, y en las de sus reformas si llegaren a otorgarse, así como las resoluciones y actos válidos que adopten los órganos sociales.

--- Los accionistas tendrán derecho de preferencia para comprar en los mismos términos y condiciones las acciones del Capital Social que sean ofrecidas en venta por otro u otros accionistas, conforme a las reglas posteriormente indicadas.

--- Queda entendido que cualquier sociedad que sea accionista podrá traspasar sin limitación alguna sus acciones a otra sociedad en la que sea tenedora de la mayoría de las acciones, o que posea la mayoría de las acciones de la sociedad accionista, en la cual se fusione.

--- C) - Si varios de los accionistas estuviesen interesados en adquirir las acciones que se ofrezcan en venta, el derecho de preferencia se dividirá entre ellos en proporción al número de acciones que posean.

--- D).- Para los efectos anteriores, cuando un accionista desee vender acciones, lo notificará por escrito al Administrador Único, indicando el precio por el que tenga una oferta y acompañando el documento que lo acredite; o si es operación entre accionistas, el precio a que desee vender. El Administrador Único notificará por correo certificado con acuse de recibo a los demás accionistas al domicilio que aparezca en el Registro de Acciones, quienes dispondrán de un plazo de treinta días, después de recibir el aviso, para manifestar a la Sociedad su decisión de comprar y el número de acciones que deseen adquirir.-----

--- E).- Si los demás accionistas que ejercitaren su derecho durante el plazo antes mencionado, o no lo ejercitaren por todas las acciones ofrecidas, el accionista que desee vender podrá hacerlo libremente con respecto a aquellas acciones por las que no se ejercitó el derecho de preferencia.-----

--- F).- La Sociedad no asentará ningún traspaso en el Libro de Registro de Acciones, ni tendrá como accionista al presente adquiriente, a menos que haya dejado demostrado que se ha cumplido con los requisitos aquí estipulados.-----

--- ARTICULO DÉCIMO.- CANJE DE TÍTULOS.-----

--- Los accionistas podrán solicitar el canje de sus títulos de acciones en cualquier momento. Los gastos que origine el canje serán por cuenta del accionista que lo solicite.-----

--- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- ACCIONES INDIVISIBLES.-----

--- La Sociedad considerará cada acción como una e indivisible.-----

--- Si una acción perteneciera a dos o más personas, éstas deberán nombrar un representante común, quien será el único que tendrá derecho de asistir a las Asambleas de Accionistas.-----

--- En caso de omitirse el nombramiento del representante común, la designación será hecha por la autoridad judicial.-----

--- El representante común no podrá enajenar o gravar, la acción, sino de acuerdo con las disposiciones del derecho común en materia de copropiedad.-----

--- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO; REPOSICIÓN DE TÍTULOS.-----

--- En caso de pérdida, destrucción o robo, de uno o más títulos de acciones, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos (44) cuarenta y cuatro y siguientes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Una vez que se haya agotado el citado procedimiento, la Sociedad, a petición escrita del accionista interesado, repondrá los títulos por cuenta del propietario.-----

--- ARTICULO DÉCIMO TERCERO; AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL VARIABLE.-----

--- Solamente la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá acordar los aumentos o disminuciones de Capital.-----

LIC. JOSE ANGEL CHAVEZ VARGAS

NOTARIO PUBLICO NUMERO 25
DISTRITO MONCLOVA

Fco. I. Madero # 208 Sur Tel. / Fax 01(866) 635 5020
E-mail: jose_chavez3@hotmail.com
Ciudad Frontera, Coahuila

--- 5 ---

- Las variaciones del Capital por encima del mínimo se regirán por las siguientes disposiciones.-----
- A).- La misma Asamblea que acuerde el aumento del Capital, resolverá sobre la forma y términos en que dicho aumento deberá ser suscrito y pagado, pero ningún aumento nuevo podrá decretarse antes de que sea pagado íntegramente el aumento anterior. La Asamblea podrá autorizar al Administrador Único a colocar en el mercado, respetando siempre el derecho de preferencia de los accionistas, las acciones representativas de dicho aumento de capital. Inclusive podrá autorizarlo a colocarlas a su discreción en cuanto a plazos y montos dentro del aumento autorizado. Los accionistas tendrán siempre preferencia para la suscripción de los aumentos en los términos del Artículo Noveno.-----
 - B).- El Capital Social no podrá reducirse a menos del Mínimo Fijo.-----
 - C).- La Asamblea que acuerde la disminución del Capital, fijará las condiciones en que ésta se llevará a cabo.-----
 - D).- Todas las reducciones de Capital se harán por acciones íntegras y de acuerdo con lo establecido en los siguientes párrafos.-----
 - a).- Tan pronto como se decrete una reducción, la resolución deberá notificarse a cada uno de los accionistas, concediéndoles el derecho de amortizar sus acciones en proporción a la disminución del Capital decretado, y tal derecho deberá ejercitarse dentro de los 15 (quince) días siguientes al recibo de la notificación.-----
 - b).- Si dentro del término establecido hubiere alguna petición de reembolso para un nuevo número de acciones que correspondan al Capital que va a reducirse, se reembolsará a los accionistas que lo soliciten en la fecha que se hubiere determinado.-----
 - c).- Si las solicitudes de reembolso excedieran del Capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que se hubiere determinado.-----
 - d).- Si las solicitudes hechas no completaren el número de acciones que debieran ser amortizadas, se reembolsarán las acciones de los accionistas que así lo solicitaren y se designará por sorteo ante Notario o Corredor Titulado, el resto de las acciones que deban amortizarse hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del Capital.-----
 - e).- En todo caso, el retiro parcial o total de acciones de un socio, no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación o el sorteo se hacen antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hicieren después.-----
 - f).- Las variaciones del Capital deberán ser anotadas en el Libro de Registro que para tal efecto lleve la Sociedad.-----
 - g).- No será necesaria la protocolización ante Notario de los acuerdos de variaciones de Capital por encima del mínimo fijo.-----

-----CAPÍTULO TERCERO-----

--- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ---

--- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Administrador Único.-----

--- El Administrador Único durará en su cargo un año, pero continuará en el mismo mientras no se efectúe nuevo nombramiento y el nuevo designado tome posesión de su cargo. Podrá ser electo una o varias veces, y la Asamblea podrá revocar en todo tiempo su nombramiento.-----

--- La Asamblea General de Accionistas podrá en cualquier momento nombrar, además del Administrador Único, un suplente que entre en funciones en caso de ausencia o, incapacidad temporal o permanente del Administrador Único. El Administrador suplente, al entrar en funciones, tendrá los mismos derechos y obligaciones que tiene el Administrador Único conforme a los presentes Estatutos y a las Leyes aplicables.-----

--- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Administrador Único será el ejecutor de todos los acuerdos de la Asamblea de Socios, teniendo las siguientes facultades:-----

--- I.- Administrar los bienes y negocios de la sociedad con poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 3008 del Código Civil para el Estado de Coahuila, y sus correlativos de el Código Civil Federal, y de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana y del distrito Federal.-----

--- II.- Adquirir, poseer, aprovechar, enajenar, arrendar y gravar los bienes muebles o inmuebles y los derechos reales o personales de la sociedad, con poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo 3008 del Código Civil para el Estado de Coahuila, y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades Federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal.-----

--- III.- Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito y celebrar todo género de contratos, en los términos de los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás aplicables, asimismo para recibir depósitos de cantidades o bienes que procedan a favor de la sociedad, de instituciones y empresas del sector público o privado.-----

--- IV.- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y particulares, con poder general para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial determinada conforme a la ley, y con la amplitud de los términos del párrafo primero del artículo 3008 del Código Civil para el Estado de Coahuila, o sus correlativos de cualquier estado de la República Mexicana y del Código Civil Federal, quedando en consecuencia facultado de una manera enunciativa y no limitativa, para ocurrir en representación de la sociedad ante toda clase de autoridades sean federales, estatales o municipales, administrativas o

LIC. JOSE ANGEL CHAVEZ VARC...3

NOTARIO PUBLICO NUMERO 25
DISTRITO MONCLOVA

Fco. I. Madero # 208 Sur Tel. / Fax 01(866) 635 5020
E-mail: jose_chavez3@hotmail.com
Ciudad Frontera, Coahuila

--- 6 ---

judiciales sean civiles o penales, militares o del trabajo. Así como acudir a todo tipo de audiencias y querellas; promover toda clase de juicios en toda la extensión de la República Mexicana o en el extranjero, incluyendo el juicio de Amparo; interponer recursos contra autos interlocutorios o definitivos y consentir los favorables; interponer toda clase de recursos que procedan en las instancias y ante las autoridades competentes, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que presenten los contrarios, presentar testigos y tachar los testigos que representen los contrarios, articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en arbitros, nombrar peritos; percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago, recibir pagos y realizarlos; realizar convenios con la parte contraria y en general seguir cualquier asunto en todo sus trámites y desistirse de ellos, especialmente ante la Procuraduría General de la República, Procuraduría General de la Justicia del Distrito Federal o de cualquier otra autoridad delegacional o similar en las entidades federativas y agencias del ministerio público. Asimismo acudir a todo tipo de audiencias en representación de la sociedad ante toda clase de autoridades en materia de trabajo, relacionadas con el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, FONACOT y de cualquier otra similar en las entidades federativas. Ante las autoridades del trabajo, tendrá representación patronal de la sociedad pudiendo actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales exista o se celebren contratos colectivos; formular reglamentos interiores de trabajo pudiendo actuar en todos los asuntos obrero-patronales en consecuencia y en los términos de los artículos 11, 46, 134 fracción II, 523, 692 fracciones I, II y III, 787, 873, 874, 876, 878 y 880 de la Ley Federal de Trabajo vigente en el país. El mandatario comparecerá sin limitación alguna en las Juntas de Conciliación y las de Conciliación y Arbitraje, locales o federales para el desarrollo de la prueba confesional en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal de Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases, de conciliación de demanda, y de excepciones, y de ofrecimiento y de admisión de pruebas, así como a la audiencia del desahogo de pruebas igualmente se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales, contando para tal efecto con el poder más amplio para actos de administración en cuanto a materia laboral se refiere.

--- V.- Tendrá facultad de delegar este poder en todo o en parte, otorgando poderes generales o especiales, y asimismo revocar los mismos.

--- VI.- Contratar con técnicos especialistas u otras empresas, la prestación de servicios, bien sea con carácter consultivo, o bien confiándole alguno de los ramos de la administración, ya sea nacionales o extranjeros.-----

--- VII.- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales de los Accionistas y en General llevar al cabo todos los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad.-----

--- VIII.- Convocar a los Accionistas a Asambleas Generales y Ordinarias.-----

--- IX.- Establecer sucursales o agencias de la sociedad, en el país o en el extranjero, y suprimirlas.-----

--- X.- Nombrar y remover al Gerente, Director General, Gerentes o Directores de la Sociedad y señalarle sus facultades, obligaciones y remuneraciones.-----

--- XI.- En general todas las facultades que le resulten en estos estatutos.-----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- El Director General, tendrá las facultades y obligaciones que le asigne el Administrador Único.-----

--- El Director General, prestará la garantía que determine la Asamblea de Asociados para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su encargo.-----

----- **CAPITULO CUARTO** -----

----- **ASAMBLEA DE ACCIONISTAS** -----

--- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.**-----

--- El órgano supremo de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas, cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes:-----

--- **A).- CLASIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS:**- Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con el índole de los asuntos que sean de su incumbencia:-----

--- **1.- ASAMBLEAS ORDINARIAS.**- Las Asambleas Ordinarias celebraran cuando menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses de cada año social, para tratar los asuntos enumerados en el Artículo (181) ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a esa Asamblea se le conocerá como la Asamblea Ordinaria anual. Las demás se denominarán simplemente Asambleas Ordinarias y tratarán los asuntos que no sean de la competencia de las Asambleas Extraordinarias.-----

--- **2.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.**- Las Asambleas Extraordinarias tratarán asuntos enumerados en el artículo (182) ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- **B).- CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS.**- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración por conducto de su Presidente -----

LIC. JOSE ANGEL CHAVEZ VARGA

NOTARIO PUBLICO NUMERO 25
DISTRITO MONCLOVA

Fco. I. Madero # 208 Sur Tel. / Fax 01(866) 635 5020
E-mail: jose_chavez3@hotmail.com
Ciudad Frontera, Coahuila

--- 7 ---

--- Las Asambleas de Accionistas podrán ser convocadas a petición de uno o de un grupo de accionistas, en los casos y forma previstos por los artículos (184) ciento ochenta y cuatro y (185) ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- La Convocatoria en uno y otro caso se hará mediante la publicación de un aviso con por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha de la Asamblea, en el Periódico Oficial de la Entidad o en un periódico de mayor circulación del domicilio de la Sociedad.-----

--- La Convocatoria contendrá, por lo menos: la fecha, hora y lugar de la Asamblea, así como el Orden del Día de la misma, y será firmada por el Consejo de Administración o por el Comisario, y en ausencia de ellos, por un Juez competente, conforme a lo dispuesto por los artículos (168) ciento sesenta y ocho, (184) ciento ochenta y cuatro y (185) ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán sesionar válidamente sin ser necesaria la convocatoria, cuando se encuentre íntegramente representado el Capital Social y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que sometan a su consideración.-----

--- C).- **QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS.**- Para que las Asambleas de Accionistas puedan sesionar válidamente, se requerirá lo siguiente:--

--- 1.- Las Asambleas Ordinarias y la Ordinaria Anual:-----

--- A).- **EN PRIMERA CONVOCATORIA**, con la asistencia de quienes representen cuando menos la mayoría del Capital Social, y los acuerdos se tomarán por mayoría de acciones representadas en la Asamblea.-----

--- B).- **EN SEGUNDA CONVOCATORIA, O SUBSECUENTES**, las Asambleas se considerarán válidas cualquiera que fuere el número de los asistentes, y los acuerdos se tomarán por la mayoría de las acciones presentes.-----

--- 2.- **LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS REQUERIRÁN:**--

--- A).- **EN PRIMERA CONVOCATORIA**, una asistencia mínima del número de acciones que representen el (75%) setenta y cinco por ciento del Capital Social, cuando menos, y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de las acciones que representen la mitad del Capital Social, cuando menos.-----

--- B).- **EN SEGUNDA Y SUBSECUENTES CONVOCATORIAS**, requerirán una asistencia mínima de quienes representen la mayoría del Capital Social, y las resoluciones se tomarán por la mayoría de las acciones presentes.-----

--- C).- **FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.**-----

Las Asambleas serán presididas por el Consejo de Administración y en caso de inasistencia, por quien elija la Asamblea.-----

--- D).- Quien presida la Asamblea nombrará entre los accionistas uno o más escrutadores que certificarán la asistencia y serán los encargados de recoger y hacer el cómputo de las acciones.-----

--- E).- **ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.**- Para ser admitidos a la Asamblea de accionistas, requerirán que estén registrados como tales en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Los accionistas tendrán derecho de asistir personalmente a las Asambleas, o por medio de representantes, bastando para tal efecto carta poder simple.-----

--- F).- La persona que actúe como SECRETARIO levantará las actas de las Asambleas, que serán firmadas cuando menos por el funcionario que presida y por el Secretario, y las registrará en el Libro Especial que para tal efecto lleve la Sociedad, glosando al Apéndice de estas actas, los documentos que se relacionen con las mismas.-----

--- Cuando el acta de una Asamblea o de una Junta, no pueda asentarse en el libro autorizado, dicha acta se protocolizará ante Notario Público.-----

-----CAPITULO QUINTO-----

----- VIGILANCIA -----

--- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DE LOS COMISARIOS.**-----

--- La Vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario que será nombrado por la Asamblea General de Accionistas.-----

--- El Comisario podrá ser o no accionista y durará en su cargo, un año pero deberá continuar en el mismo, hasta en tanto no tome posesión quien haya de sustituirlo. Podrá ser reelecto y deberá caucionar su manejo, en la forma establecida para los Consejeros.-----

--- La Asamblea podrá nombrar un Comisario Suplente. Los accionista que en la Asamblea General Ordinaria en que se hiciere la designación de Comisario, hubieren estado en minoría que represente cuando menos el (25%) veinticinco por ciento del Capital Social, respecto de tal designación, podrá nombrar otro Comisario.-----

--- Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que les concede la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo recibir la remuneración que señala la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

-----CAPÍTULO SEXTO-----

--- **EJERCICIO SOCIAL, INFORMACIÓN FINANCIERA Y APLICACIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS.**-----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:- EJERCICIO SOCIAL.**-----

--- La Asamblea General de Accionistas establecerá el ejercicio social pudiendo modificar las fechas del mismo sin necesidad de reformar estos Estatutos.-----

----- INFORMACIÓN FINANCIERA -----

--- **ARTICULO VIGÉSIMO.**-----

--- Dentro de los (3) tres meses siguientes al fin de cada ejercicio social, será presentada por la Administración la información financiera a que se refiere el artículo (172) ciento setenta y dos de la Ley General de

LIC. JOSE ANGEL CHAVEZ VARGAS

NOTARIO PUBLICO NUMERO 25
DISTRITO MONCLOVA

Fco. I. Madero # 208 Sur Tel. / Fax 01(866) 635 5020
E-mail: jose_chavez3@hotmail.com
Ciudad Frontera, Coahuila

--- 8 ---

Sociedades Mercantiles, que deberá someterse a la Asamblea General de Accionistas para su aprobación, y que se entrega al o a los Comisarios con un mes de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea.

--- Los Comisarios rendirán su dictamen con las observaciones y propuestas que consideren pertinentes, el cual quedará a disposición de los accionistas, (15) quince días antes de la fecha de celebración de la Asamblea.

--- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LIMITE DE RESPONSABILIDAD.**

--- a).- Las utilidades que arrojen los estados financieros después de pagar el Impuesto sobre la Renta y la Participación de Utilidades a los Trabajadores o, cualquier otro impuesto, se distribuirán de acuerdo con las reglas siguientes:

--- I.- Se tomará la cantidad que fije la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que nunca será inferior al (5%) cinco por ciento de las utilidades, para constituir la reserva legal, la cual se acumulará hasta alcanzar el valor equivalente a la quinta parte del Capital Social, para reconstituir el fondo de reserva hasta que alcance un valor que represente la quinta parte del Capital Social se seguirá el mismo procedimiento.

--- II.- Los accionistas acordarán la compensación que deberá corresponder al Consejo de Administración y al Comisario o Comisarios, excepto en los casos en que se hubiesen percibido sueldos acordados por la Asamblea y dichos sueldos se consideren adecuados.

--- III.- Se podrá separar un tanto por ciento de las utilidades o todas las utilidades restantes para formar o en su caso, reconstituir el fondo de reinversión de utilidades.

--- IV.- El resto podrá distribuirse entre los accionistas en proporción al número de sus acciones.

--- V.- La Asamblea de Accionistas fijará o delegará al Consejo de Administración, la facultad de determinar la fecha en que habrá de efectuarse el pago de los dividendos decretados.

--- VI.- Los dividendos se pagarán a los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones en la fecha fijada para el pago del dividendo.

--- VII.- Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de (5) cinco años contados a partir de la fecha señalada para su pago, se entenderán renunciados y cedidos a favor de la Sociedad.

--- VIII.- Cuando hubiere aumentos de Capital, las acciones que se paguen para realizar dicho aumento, participarán en las utilidades sólo en proporción al monto y plazo, dentro del ejercicio anual en que hubieren estado pagadas; pero no participarán de los resultados de un ejercicio las acciones pagadas durante los últimos (2) dos meses de dicho ejercicio.

--- **CAPITULO SÉPTIMO** ---

--- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. ---

--- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La sociedad se disolverá al realizarse cualquiera de los casos previstos por el artículo doscientos veintinueve (229) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- La asamblea que acuerde la disolución y liquidación de la sociedad, elegirá uno o más liquidadores, quienes practicarán la liquidación con arreglo a la Ley General de Sociedades Mercantiles y a las bases que, en su caso fije la Asamblea General de Accionistas.-----

--- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Mientras dure la liquidación el Comisario desempeñará respecto de los liquidadores la misma función que cumple respecto de los administradores.-----

--- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- La asamblea de accionistas se reunirá durante el período de liquidación, en los términos previstos por la asamblea ordinaria siempre que sea convocado por los liquidadores.-----

--- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Durante el período de liquidación, el liquidador o los liquidadores designados, serán los representantes legales de la sociedad.-----

----- TRANSITORIOS -----

--- PRIMERO: EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO DE ESTA SOCIEDAD "DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES JAS", S.A. DE C.V., QUE LO ES POR LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que se encuentra íntegramente suscrito, y pagado en efectivo, en la siguiente forma y proporciones:-----

SOCIOS:	ACCIONES:	IMPORTE:
SALVADOR GIL BENAVIDES	50	25,000.00
ALEJANDRO GIL BENAVIDES	50	25,000.00
T O T A L E S:	100	\$50,000.00

--- Lo anterior hace un total de 100 acciones suscritas y pagadas en efectivo por los socios a \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), cada una, dando un total de \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que se encuentran a disposición de la Sociedad.-----

--- SEGUNDO: Los accionistas fundadores, constituidos en la Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES JAS", S.A. DE C.V., previa deliberación toman los siguientes acuerdos:-----

--- 1.- Se resuelve que la Sociedad se confíe a un ADMINISTRADOR UNICO, designándose con tal carácter a el socio SALVADOR GIL BENAVIDES, quien acepta dicho cargo y protesta desempeñarlo fiel y legalmente, por lo cual se le tiene discernido del mismo. Al Señor SALVADOR GIL BENAVIDES en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO de esta sociedad se le otorgan los siguientes poderes:-----

LIC. JOSE ANGEL CHAVEZ VARGAS

NOTARIO PUBLICO NUMERO 25
DISTRITO MONCLOVA

Fco: I. Madero #208 Sur Tel. / Fax 01(866) 635 5020
E-mail: jose_chavez3@hotmail.com
Ciudad Frontera, Coahuila

--- 9 ---

--- I.- Para administrar los bienes y negocios de la sociedad con Poder General para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 3008 del Código Civil para el Estado de Coahuila, y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana y del Código Civil Federal y del Distrito Federal.-----

--- II.- Para adquirir, poseer, aprovechar, enajenar, arrendar y gravar los bienes muebles o inmuebles y los derechos reales o personales de la sociedad, con poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo 3008 del Código Civil para el Estado de Coahuila, y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana del Código Civil Federal y del Distrito Federal.-----

--- III.- Para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar o por cualquier otro concepto suscribir título de crédito y celebrar todo género de contratos, en los términos de los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás aplicables, asimismo para recibir depósitos cantidades o bienes que procedan a favor de la sociedad de instituciones y empresas del sector público o privado.-----

--- IV.- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y particulares, con poder general para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula determinada conforme a la ley, y con la amplitud de los términos del párrafo primero del artículo 3008 del Código Civil para el Estado de Coahuila, o sus correlativos de cualquier estado de la República Mexicana, quedando en consecuencia facultado los apoderados de una manera enunciativa y no limitativa, para ocurrir en representación de la sociedad otorgante ante toda clase de autoridades sean federales, estatales o municipales, administrativas o judiciales sean civiles o penales, militares o del trabajo. Así como acudir a todo tipo de audiencias y querellas, promover toda clase de juicios en toda la extensión de la República Mexicana o en el extranjero, incluyendo el juicio de Amparo; interponer recursos contra autos interlocutorios o definitivos y consentir los favorables; interponer toda clase de recursos que procedan en las instancias y ante las autoridades competentes, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que presenten los contrarios, presentar testigos y tachar los testigos que representen los contrarios, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros; nombrar peritos; percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago, recibir pagos y realizarlos; realizar convenios con la parte contraria y en general seguir cualquier asunto en todo sus trámites y desistirse de ellos, especialmente ante la Procuraduría General de la República, Procuraduría General de la Justicia del Distrito Federal o de cualquier otra autoridad delegacional o similar en las entidades federativas y agencias del ministerio público. Asimismo acudir a todo tipo de

audiencias en representación de la sociedad ante toda clase de autoridades en materia de trabajo, relacionadas con el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, FONACOT y de cualquier otra similar en las entidades federativas. Ante las autoridades del trabajo, tendrá representación patronal de la sociedad pudiendo actuar ante o frente al o a los sindicatos en cuales exista o se celebren contratos colectivos; formular reglamentos interiores de trabajo pudiendo actuar en todos los asuntos obrero-patronales en consecuencia y en los términos de los artículos 11, 46, 134 fracción II, 523, 692 fracciones I, II y III, 787, 873, 874, 876, 878 y 880 de la Ley Federal de Trabajo vigente en el país. El mandatario comparecerá sin limitación alguna en las Juntas de Conciliación y las de Conciliación y Arbitraje, locales o federales para el desarrollo de la prueba confesional en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal de Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases, de conciliación de demanda, y de excepciones, y de ofrecimiento y de admisión de pruebas, así como a la audiencia del desahogo de pruebas igualmente se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales, contando para tal efecto con el poder más amplio para actos de administración en cuanto a materia laboral se refiere.

--- V.- Tendrá facultad de delegar este poder en todo o en parte, otorgando poderes generales o especiales, y asimismo revocar los mismos.

--- VI.- Contratar con técnicos especialistas u otras empresas, la prestación de servicios, bien sea con carácter consultivo, o bien confiándole alguno de los ramos de la administración, ya sea nacionales o extranjeros.

--- VII.- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales de los Accionistas y en General llevar al cabo todos los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad.

--- VIII.- Convocar a los Accionistas a Asambleas Generales y Ordinarias.

--- IX.- Establecer sucursales o agencias de la sociedad, en el país o en el extranjero, y suprimirlas.

--- X.- En general todas las facultades que le resulten estos estatutos.

--- 2).- Se nombra como Comisario de la Sociedad al C.P. SALVADOR SESATY FLORES, para los dos primeros años de la vigencia de este contrato social, quien en este acto protesta el fiel desempeño del cargo que se le confiere.

--- 3).- Los ejercicios sociales de la Sociedad correrán del día (1º) primero de enero al (31) treinta y uno de diciembre de cada año, con

LIC. JOSE ANGEL CHAVEZ VAR. S

NOTARIO PUBLICO NUMERO 25
DISTRITO MONCLOVA

Fco. I. Madero # 208 Sur Tel. / Fax 01(866) 635 5020
E-mail: jose_chavez3@hotmail.com
Ciudad Frontera, Coahuila



--- 10 ---

excepción del primero, que se iniciará en esta fecha y concluirá el día (31) treinta y uno de diciembre del 2002 (Dos Mil Dos).

--- TRASCIPCIÓN DEL PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES ---

--- EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO. Un sello impreso con el Escudo Nacional y al calce la siguiente leyenda: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- M E X I C O.- EN EL MARGEN SUPERIOR DERECHO: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL.- SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES.- PERMISO.- 0501.231.- EXPEDIENTE.- 200405001171.- FOLIO.- 14041A22.- AL CENTRO.- En atención a la solicitud presentada por el (la) C. SALVADOR GIL BENAVIDES esta Secretaria concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación: DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES JAS, SA DE CV.- Este permiso, quedara condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del artículo 27 constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaria de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedara sin efecto si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público en instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I en la Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversión Extranjera.- TORREON, COAH., a 15 de Julio de 2004.- Un sello con el escudo nacional que dice ESTADOS UNIDO MEXICANOS.- SRJA. DE RELACIONES EXTERIORES.- DELEGACIÓN EN.- TORREON, COAH.- EL DELEGADO.- una firma ilegible.- RAUL CARDENAS HERALDEZ.

--- G E N E R A L E S ---

--- Por sus generales las personas comparecientes manifestaron al suscrito Notario ser mexicanos por nacimiento, mayores de edad, casados, comerciantes, causantes del Impuesto Sobre la Renta y al corriente en su pago sin acreditarlo.-----

--- El **SR. SALVADOR GIL BENAVIDES**, originario de Monclova, Coahuila, casado, con domicilio en carretera 57 Km. 178 de la colonia California de Castaños, Coahuila, con Registro Federal de Contribuyentes número GIBA720425, quien se identifica con credencial de elector con fotografía número 0332058155007, folio número 074253946.-----

--- El **C. ALEJANDRO GIL BENAVIDES**, originario de Monclova, Coahuila, casado, con domicilio en calle Oaxaca número 605, con Registro Federal de Contribuyentes número 035518945870, quien se identifica con credencial de elector con fotografía número 02681324, folio número 02681324.-----

----- **FE NOTARIAL** -----

--- **YO, EL SUSCRITO NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:**-----

--- I.- De la autenticidad del presente acto.-----

--- II.- De que conozco personalmente a los comparecientes, quienes a mi juicio, tienen capacidad legal plena para el otorgamiento del presente acto, sin que me conste nada en contrario.-----

--- III.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con lo que me manifestaron las comparecientes, y con lo que contienen y expresan los documentos que me fueron mostrados en el otorgamiento de esta escritura, mismos que mando agregar en su correspondiente foliatura al Apéndice de este Protocolo.-----

--- IV.- De que las generales anotadas en esta escritura, corresponden fielmente por su orden con las que me manifestaron los comparecientes del presente acto.-----

--- V.- De que el artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal en Materia de Aplicación para toda la Republica Mexicana, es idéntico al artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil de Coahuila haciendo constar el suscrito Notario Público, que ambos expresan textualmente, lo que a continuación se transcribe:-----
"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----
Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los



Lic. Jesús Gilberto Saracho Navarro
Notario Público Número Veintitrés
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
Monclova, Coahuila, México

1

power



ANOTACIONES MARGINALES.- PRIMERA ANOTACION.- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 201 (DOSCIENTOS UNO).- LIBRO NÚMERO 1089(MIL OCHENTA Y NUEVE).- VOLÚMEN NÚMERO 15(QUINCE). - - -

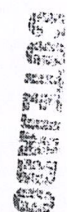
CONTIENE.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER DE ADMINISTRACION PARA ASUNTOS LABORALES Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, QUE OTORGA SU REPRESENTADA, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES JAS" S. A. DE C.V, EN FAVOR DE SANTA CECILIA MENDOZA CAMERO.- - - - -

INSTRUMENTO DE FECHA 12(DOCE) DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016(DOS MIL DIECISÉIS).- - - - -

SEGUNDA ANOTACION: ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL LO EXPIDO BAJO MI SELLO Y FIRMA PARA USOS DE SANTA CECILIA MENDOZA CAMERO, SE AUTORIZA EN ESTA CIUDAD DE MONCLOVA, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS 12(DOCE) DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016(DOS MIL DIECISÉIS).- DOY FE.- LIC. JESUS GILBERTO SARACHO NAVARRO. NOTARIO PÚBLICO NO. 23 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.- - - - -

AL CENTRO: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 201 (DOSCIENTOS UNO).- LIBRO NÚMERO 1089(MIL OCHENTA Y NUEVE).- VOLÚMEN NÚMERO 15(QUINCE).- - - - -

EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, a los 12(doce) del mes de Marzo del año 2016(dos mil dieciséis), ANTE MI, LICENCIADO JESUS GILBERTO SARACHO NAVARRO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 23 (VEINTITRÉS) Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, en ejercicio en éste Distrito Notarial de Monclova, con domicilio en calle Matamoros, número 217(doscientos diecisiete), de la Zona Centro, de esta ciudad, COMPARECIO: LA PERSONA MORAL DENOMINADA DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES JAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR SALVADOR GIL BENAVIDES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, y ME MANIFESTO: Que acude a formalizar y protocolizar mediante Instrumento Público, PODER



GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER DE ADMINISTRACION PARA ASUNTOS LABORALES Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, que otorga su representada, la Sociedad Mercantil denominada **"DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES JAS" S. A. DE C.V.**, en favor de la señora **SANTA CECILIA MENDOZA CAMERO**, para que lo ejercite, de acuerdo con las cláusulas que constan después de las siguientes: -----

=====DECLARACIONES.=====

PRIMERA.- Declara EL SEÑOR SALVADOR GIL BENAVIDES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, DE LA EMPRESA "DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES JAS" S.A. DE C.V.-----

a).- Que **"DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES JAS", S. A. DE C.V.**, es una Sociedad Mercantil legalmente constituida de conformidad con las Leyes del País, según lo acreditará en el capítulo correspondiente. -----

b).- Que cuenta con capacidad amplia, bastante y suficiente para comparecer en este tipo de actos, y que además en el carácter con el cual comparece, se encuentra investido de los más amplios Poderes y facultades para suscribir y otorgarlos, y que no tiene conocimiento alguno de que las facultades con las que comparece le hubiere sido limitadas o revocadas. -----

SEGUNDA.- Dadas las Declaraciones anteriores LA PERSONA MORAL DENOMINADA DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES JAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR SALVADOR GIL BENAVIDES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, otorga ante mí las siguientes:-----

=====CLAUSULAS=====

PRIMERA.- La Sociedad Mercantil denominada "DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES JAS" S.A. DE C.V., representada en este acto por EL SEÑOR SALVADOR GIL BENAVIDES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, por medio de este Instrumento Público OTORGA Y CONFIERE a favor de SANTA CECILIA MENDOZA CAMERO:-----



Lic. Jesús Gilberto Saracho Navarro
Notario Público Número Veintitrés
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
Monclova, Coahuila, México



a) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley (i) en los términos de los artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo primero, y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero, y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus concordantes en los ordenamientos Civiles de las distintas entidades federativas del País y del Distrito Federal, cuando el ejercicio del poder se efectuó dentro de la República Mexicana, (ii) en términos del tercer párrafo del artículo IV del protocolo sobre uniformidad del régimen legal de los poderes (protocolo de Washington de 1940), y de la convención interamericana sobre régimen legal de poderes para ser utilizados en el extranjero firmada el día 30 de enero de 1975 en República de Panamá, cuando el ejercicio de éste poder se efectuó en territorio de cualquiera de los estados parte en los referidos acuerdos internacionales o de los tratados, convenciones o protocolos que los sustituyan o complementen, y (iii) con el alcance a que las disposiciones jurídicas mencionadas se refieren y con la amplitud enunciativa y no limitativa con que es otorgado, cuando el ejercicio de éste poder se efectuó en cualquier otro territorio de estado extranjero o ante un organismo con personalidad jurídica internacional. Este poder se ejercerá sin limitación alguna, con facultades para representar a la sociedad ante particulares ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean federales, estatales o municipales, administrativas, judiciales, legislativas o militares, incluyendo juntas de conciliación y arbitraje juntas de conciliación y en general todo tipo de tribunales y autoridades de trabajo. El presente poder incluye facultad para desistir, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones para recusar, para recibir pagos, para hacer sesión de bienes, para desistir del juicio de amparo, para presentar denuncias y querellas, desistir de las mismas, coadyuvar con el ministerio público y otorgar perdón así como para promover medios preparatorios de juicio actos de jurisdicción voluntaria y en general cualquier tipo de acción o procedimiento en juicio o fuera de él. -

b) **PODER DE ADMINISTRACION PARA ASUNTOS LABORALES**, Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafos II y IV del Código Civil para el

2020

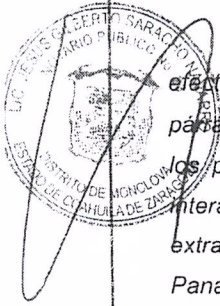


estado de nuevo león así como del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo II Y IV del código civil federal y sus concordantes en los ordenamientos civiles de las distintas entidades federativas del país y del distrito federal, del artículo 11 once, 692 seiscientos noventa y dos fracciones II y III y 876 ochocientos setenta y seis de la ley federal del trabajo, de los artículos 145 ciento cuarenta y cinco y 146 ciento cuarenta y seis de la ley general de sociedades mercantiles y de las demás disposiciones de carácter general, estatal o municipal que sean aplicables. Este mandato incluye las facultades para ejercer las acciones y hacer valer todos los derechos que correspondan a la sociedad, en conflictos individuales o colectivos ante todas las autoridades del trabajo sean federales o estatales y en general para dirigir o participar en las relaciones obrero patronales de la sociedad en el sentido más amplio que en derecho corresponda como lo es, entre otras cosas, el reclutamiento de personal y la suspensión y/o rescisión de relaciones de trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; para formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación o adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero patronales; para concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, pruebas y resolución y para intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias; para representar a la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (INFONAVIT) y fondo nacional de fomento y garantía para el consumo de los trabajadores (FONACOT), y demás dependencias federales, estatales o municipales, e inclusive ante organismos internacionales, que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la ley federal del trabajo y sus disposiciones reglamentarias. -----

c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Con todas



Lic. Jesús Gilberto Saracho Navarro
 Notario Público Número Veintitrés
 y del Patrimonio Inmobiliario Federal
 Monclova, Coahuila, México



efectúe dentro de la república mexicana, (ii) en términos del segundo párrafo del artículo IV del protocolo sobre uniformidad del régimen legal de los poderes (protocolo de Washington de 1940), y en de la convención interamericana sobre régimen legal de poderes para ser utilizados en el extranjero firmada el día 30 de enero de 1975 en Panamá, República de Panamá, cuando el ejercicio de éste poder se efectuó en territorio de cualquiera de los estados parte en los referidos acuerdos internacionales y con el alcance a que las disposiciones jurídicas mencionadas se refieren y con la amplitud enunciativa y no limitativa con que es otorgado, cuando el ejercicio de éste poder se efectuó en cualquier otro territorio de estado extranjero o ante un organismo con personalidad jurídica internacional. - - -

SEGUNDA.- El presente mandato, se otorga para el ejercicio exclusivo de **SANTA CECILIA MENDOZA CAMERO**, quien no podrá delegar las facultades del mismo.-----

TERCERA.- El presente mandato, se otorga con el carácter de revocable, el cual podrá ser revocado en cualquier momento.-----

===== PERSONALIDAD =====

Para efectos de acreditar la existencia y subsistencia de la empresa "**DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES JAS**", S.A. DE C.V., así como la personalidad con la cuál comparece, en este acto, el señor **SALVADOR GIL BENAVIDES**, me exhibe:-----

A) Copia certificada del Primer Testimonio del Instrumento Público Numero 231(doscientos treinta y uno), de fecha 06(seis) del mes de agosto del año 2004(dos mil cuatro), pasada ante la fe del Licenciado José Ángel Chávez Vargas, en ejercicio en el Distrito Notarial de la ciudad de Frontera, Coahuila, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Monclova, Coahuila **bajo la partida número 1059(mil cincuenta y nueve), Libro 11(once), Sección CI, de fecha 01(uno) del mes de noviembre de año 2004(dos mil cuatro), de la cual transcribo como sigue: -----**

"**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 231 (DOSCIENTOS TREINTA UNO.- CONTIENE; CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MINADA "DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES JAS, S.A. CV. - AL CENTRO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 231 (DOSCIENTOS TREINTA Y UNO).- EN LA CIUDAD DE FRONTERA, DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, siendo las 17:00 (Diecisiete) horas del día 06 (Seis) de Agosto**

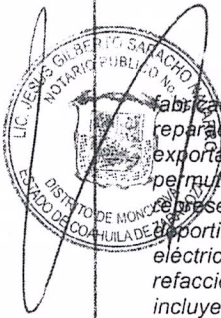
2004
 AGO
 06
 17:00



del 2004 (Dos Mil Cuatro), ANTE MÍ: LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL CHÁVEZ VARGAS, ...VEINTICINCO), en ejercicio en este Distrito Notarial de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza, COMPARECIERON: por sus propios Derechos, los señores SALVADOR GIL BENAVIDES y ALEJANDRO BENAVIDES, con el objeto de CONSTITUIR UNA SOCIEDAD MERCANTIL, de conformidad con las leyes Mexicanas, y de acuerdo Con las siguientes declaraciones y Cláusulas:- DECLARACIONES - PRIMERA: Declaran [os comparecientes, que para la celebración del presente acto, gestionaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso NUMERO 005012311 (cero, cinco, cero, uno, Coma, 0200405001171 (dos, Cero, cero, cuatro, cero, cinco, cero, cero, uno, uno, siete, uno), FOLIO NÚMERO 14041A22 (uno, cuatro, cero, cuatro, uno, A, dos, dos), de fecha ... de Julio del 2004 (Dos Mil cuatro).- SEGUNDA.- Agregan los declarantes que con el objeto de formalizar la constitución de la Sociedad, a que se han hecho mérito, otorgan la siguiente: - CLÁUSULA ÚNICA.- Los señores SALVADOR GIL BENAVIDES y ALEJANDRO GIL BENAVIDES, constituyen una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cuál se regirá por los siguientes ESTATUTOS y en lo no previsto por ellos, por lo dispuesto y aplicable De la Lev General de Sociedades Mercantiles.- ESTATUTOS- CAPITULO PRIMERO- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Sociedad es de naturaleza mercantil, constituida conforme a las Mexicana se denominará "DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES JAS", e irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.- ARTICULO SEGUNDOS- OBJETO.- Tendrá por objeto: La sociedad es el siguiente; 1).- La construcción de obras civiles, estructurales, mecánicas, ricas y electrónicas, para la Industria, el comercio o uso particular.- 2).- Fabricación, adquisición, enajenación y reparación de artículos metálicos, mofalmeeánicos forjados, cerámicos, plásticos y refractarios; así como de resinas fibras y materias primas para las fabricaciones que se mencionan en el párrafo precedente. 3).- La fabricación de piezas de fierro y/o aceros vaciados., cobre, bronce, aluminio., plásticos, fibras, etc. 4).- La producción y comercialización de toda clase de materiales refractarios. 5).- La adquisición, uso o arrendamiento de concesiones para la explotación y beneficio de minerales metálicos y no metálicos.- 6).- La comercialización de toda clase de refacciones y repuestos, tmas e insumas; la compra, venta, uso y aprovechamiento de maquinaria y equipos industriales de seguridad.- 7).- La Prestación de servicios técnicos y proyectos de asesoría a la Industria, al comercio y a particulares. 8).- Contratar toda clase de servicios, aceptar y conferir comisiones; obtener patentes, marcas industriales y concesiones de toda clase. 9).-La aceptación y otorgamiento de concesiones y franquicias nacionales o extranjeras, así como el registro, obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de aso, según el caso, de marcas, patentes de invasión o manejo de dibujos industriales, denominaciones de origen, avisos, nombres comerciales y derechos de autor. 10). La importación y exportación de maquinaria, refacciones, los materiales necesarios para la realización de los objetivos señalados.- 11).- La adquisición, uso y aprovechamiento por cualquier título legítimo de toda clase de bienes muebles, derechos reales, incluyendo los ... necesarios o convenientes para la realización de los expresados. 12).- La celebración de toda clase de contratos, la realización de las operaciones y ... de los actos necesarios o convenientes para la consecución de los objetivos antes mencionados, o que con ellos se relacionen. 13).- La compraventa de todo tipo de acero, compraventa de máquinas industriales y sus refacciones. 14).- Fabricación y venta de formas impresas, comerciales, sociales, folletos, revistas, libros y ... publicitarios, sellos de goma, serigrafía, ... aportación de maquinaria y accesorios a las arte» gráficas; diseño gráfico, trabajos computacionales, maquila seño, negativos, masters y láminas 15).- Compra y venta de iodo tipo de productos comestibles para su comercialización. - 16).- Preparación, servicios y venía de todo upo de alimentos para su consumo dentro del focal y ... 17).- La tundición para su comercialización de todo tipo de materiales, materias primas, para uso industrial doméstico, agrícola, automotriz u otro. 18).- La compra,, venta, servicio e instalación de sistemas de ventilación y aire acondicionado,



Lic. Jesús Gilberto Saracho Navarro
Notario Público Número Veintitrés
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
Monclova, Coahuila, México



fabricación e instalación de ductos, mantenimiento en sistemas hidroneumáticos, reparación de compresores, bombas de agua, etc., así como su importación y exportación. - 19).- La comercialización por compra, venta, arrendamiento, permuta, donación, importación, exportación, comisión mercantil, consignación y representación, o por cualquier otro título legal, de toda clase de artículos deportivos, escolares, artículos de papel, madera, ferretería, plomería, material eléctrico, productos para la construcción, así como toda clase de accesorios, refacciones, partes o equipos industriales, automotrices, agrícolas o domésticos., incluyendo desde luego la ... y equipo móvil, como trascabos, aplanadoras y todo aquél lo que se use ... la construcción.- 20).- La fabricación y comercialización de toda clase de muebles en general.- 21).- La construcción de toda clase de obras civiles, en forma enunciativa más no limitativa, la ... 23).- Comprar, vender, rentar, diseñar, fabricar y torneear toda clase de para maquinaria y equipo. >.- Movilizar sus productos, materias primas, equipos y en general, los bienes producidos y comprados por la Sociedad para, la realización de SUS objetos.- 25).- El establecimiento y la explotación del Servicio Público de ... de carga regular, en las rutas y tramas de Jurisdicción federal o de jurisdicción local, autorizados mediante las concesiones o permisos que para el efecto le otorgue a la Sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno Estatal o Local correspondiente; o mediante las concesiones que la Sociedad reciba en ...; o mediante las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las Autoridades competentes.- 26).- Efectuar la construcción, instalación, reparación y conservación de los servicios auxiliares, sus dependencias y accesorios, las obras de construcción de reparación y conservación que sean necesarios para la seguridad del público, de conformidad con las instrucciones y autorización previa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. 27).- Fabricación e instalación de anuncios en lona, acrílico, neón y lámina. 28).- Fabricación e instalación de unipolares, carteleros y sistemas publicitarios para carreteras. 29).- Rotulación de vehículos y flotillas. 30).- Rotulación de bardas y edificios. 31).-... a interna de oficinas y centros comerciales 32).- Reparación de todo tipo de sistemas publicitarios.- 33).- Fabricación de herrería en general, ... y naves industriales. 34).- Fabricación de zapatas y anclajes para, instalación de anuncios. 35).- Fabricación de anuncios publicitarios electrónicos reloj y temperatura.- 36).- Elaboración...computadora.- 43).- Adquirir, enajenar y en general con todo tipo de acciones, partes sociales y cualquier otro... permitido por la Ley. - 44).- Obtener o conceder créditos y ... 50).- En general, celebrar y ejecutar ... me que la Ley permita, que se relacionen directa o indirectamente con los fines indicados o que pudieran favorecer su ... y llevar a cabo todas las demás operaciones que sean necesarias o convenientes para el objeto de la ... ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad será en Castaños, Coahuila, sin perjuicio de las Agencias, Sucursales, con ... representaciones que establezca o pueda establecer la sociedad en cualquier otro lugar de la República Mexicana extranjero, pudiendo también la Sociedad designar domicilios convencionales en operaciones o actos concretos en cualesquiera otras ... República Mexicana o del Extranjero. ...ARTICULO CUARTO: DURACIÓN.- La Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, que comenzarán a partir de la firma de esta escritura. ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD. La Sociedad es mexicana, pero podrá admitir socios extranjeros, por lo que los socios fundadores y los futuros que la Sociedad pueda tener, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerar: ... nacionales respecto de las acciones de dichos socios que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, ... o intereses de que sean titulares tales socios en de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que parte los propios socios con autoridades mexicanas, y no invocar por ... de sus gobiernos, bajo la pena, en caso de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido. Lo anterior aparecerá consignado en los títulos o certificados de acciones que al efecto se emitan. CAPITULO SEGUNDO CAPITAL Y ACCIONES ARTICULO SEXTO:- CAPITAL.- capital de la Sociedad será variable. ... \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS (íntegramente suscrito y pagado en la forma, y proporciones que más adelante se puntualizará. El capital máximo es

50
50
50
50
50



ilimitado. ARTICULO SÉPTIMO- DE LAS ACCIONES... Social Mínimo estará representado por 100 (cien) acciones de la ... como la estarán contenidas por acciones con ... Los certificados provisionales y los títulos definitivos de acciones llevarán numeración ... ARTICULO QUINTO de estos Estatutos, y deberán ser firmados por el Consejo de Administración, llevando además las inserciones que determine el Reglamento de la Ley Reglamentaria de la fracción Primera del Artículo (27) veintisiete Constitucional.- ARTICULO OCTAVO:- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.- La Sociedad llevará un libro de registro de acciones y en él se anotarán los nombres, nacionalidad y domicilio de los accionistas, expresando las características y demás particularidades de las acciones, como las transmisiones de las mismas. Ninguna transmisión de ... surtirá efecto mientras no quede inscrita en el Libro de Registro de Acciones.- ARTICULO NOVENO: TRANSMISIÓN DE ACCIONES. A) - Las acciones de las series "A" estarán representadas por títulos nominativos y los derechos de propiedad de las mismas serán intransferibles, mediante endoso y entrega del título, sin perjuicio de que puedan transmitirse por otro medio legal. B).- La Sociedad solo reconocerá como accionista a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones. El propietario de toda acción, por el solo hecho de serlo, se obliga de conformidad con lo dispuesto en esta escritura, y en las de sus reformas si llegaren a otorgarse, así como las resoluciones y actos válidos que adopten los órganos sociales. Los accionistas tendrán derecho de preferencia para comprar en los ... y condiciones las acciones del Capital Social que sean ofrecidas en venta por otro u otros accionistas, conforme a las reglas anteriormente indicadas. Queda entendido que cualquier sociedad que sea accionista podrá pasar sin limitación alguna sus acciones a otra sociedad en la que sea clara de la mayoría de las acciones, o que posea la mayoría de las acciones de la sociedad accionista, en la cual se fusione. C).- Si varios de los accionistas estuviesen interesados en adquirir las acciones que se ofrezcan en venta, el derecho de preferencia se dividirá entre ellos en proporción al número de acciones que posean. D).- Para los efectos anteriores, cuando un accionista desee vender acciones, lo notificará por escrito al Administrador Único, indicando el precio por el que ... feria y acompañando el documento que lo edita; ... El Administrador notificará por correo certificado con acuse de recibo a los demás ... al domicilio que aparezca en el Registro de Acciones, quienes ... de un plazo de treinta días, después de ... ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.. ACCIONES INDIVISIBLES.- La Sociedad considerará cada acción como mía e indivisible.- Si una acción perteneciera a dos o más personas, éstas deberán nombrar un representante común, quien será el único que tendrá derecho de asistir a las Asambleas de Accionistas. En caso ... el nombramiento del representante común, la ... autoridad judicial.- común no podrá enajenar o gravar, la acción, sino de ... derecho común en materia de edad. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: REPOSICIÓN DE TÍTULOS.- En caso de pérdida tracción o robo, de uno o más títulos de procedimiento establecido en los artículos (44) cuatro y siguientes de la Ley General de Títulos y Operaciones que se haya agotado el citado procedimiento, la ... del accionista interesado, repondrá los títulos por cuenta del propietario... ARTICULO DÉCIMO TERCERO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL VARIABLE. Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá dar los aumentos o disminuciones de Capital... A).- La misma Asamblea que acuerde el aumento del Capital.. resolverá sobre la forma en que dicho aumento deberá ser suscrito y pagado, pero ningún aumento nuevo podrá decretarse antes de que sea pagado íntegramente el aumento anterior. La Asamblea podrá autorizar al Administrador Único a colocar en el mercado, respetando ... derecho de preferencia de los accionistas, las acciones representativas de dicho aumento de capital. Inclusive podrá autorizarlo a colocarlas a su discreción en cuanto a plazos y montos dentro del aumento autorizado. Los accionistas tendrán siempre preferencia para la suscripción de los aumentos en los términos del Artículo Noveno. B).- El Capital Social no podrá reducirse a menos del Mínimo Fijo.- C).- La Asamblea que acuerde la disminución del Capital, fijará las condiciones en que ésta se llevará a cabo. D) - Todas las reducciones de Capital se harán por acciones íntegras y de acuerdo con lo establecido en los siguientes párrafos. a).- Tan pronto como se



Lic. Jesús Gilberto Saracho Navarro
Notario Público Número Veintitrés
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
Monclova, Coahuila, México

3



decrete una reducción, la resolución deberá notificarse a cada uno de los accionistas, concediéndoles el derecho de amistar sus acciones en proporción a la disminución del Capital decretado, y tal derecho deberá ejercitarse dentro de los 15 (quince) días siguientes al recibo de la notificación. h).- Si dentro del término establecido hubiere alguna petición de reembolso para un nuevo número de acciones que correspondan al que va a reducirse, se reembolsará a los accionistas que lo soliciten en la fecha que se hubiere determinado. c).- Si las solicitudes de reembolso excedieran del Capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que se hubiere determinado... Si las solicitudes hechas no completaren el número de acciones que debieran ser amortizadas, se reembolsarán las acciones de los accionistas que así lo solicitaren y se designará por sorteo ante Notario o Corredor Titulado, el resto de las acciones que deban amortizarse hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución de] Capital. - e). En todo caso, el retiro parcial o total de acciones de un socio, no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación o el sorteo se hacen antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejerci...si se hicieren después. f) - Las variaciones del Capital deberán ser anotadas en el Libro de Registro que para tal efecto lleve la Sociedad, g).- No será necesaria la protocolización ante Notario de los acuerdos de variaciones de Capital por encima del mínimo fijo. CAPÍTULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD — ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Administración de la... Administrador Único. El Administrador durará en su cargo un año, pero continuará en el mientras no efectúe nuevo nombramiento y el nuevo de su cargo. Podrá ser electo una o varias veces, podrá revocar en todo tiempo su nombramiento. La Asamblea General de Accionistas podrá en cualquier momento nombrar, además del Administrador Único, un suplente que entre en funciones en caso de ausencia o, incapacidad temporal o permanente del Administrador Único. El Administrador suplente, al entrar en funciones, tendrá los mismos derechos y obligaciones que tiene el Administrador Único conforme a los presentes Estatutos y a las Leyes aplicables. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Administrador Único será el ejecutor de todos los acuerdos de la Asamblea de Socios, teniendo las tientes facultades: I.. Administrar los bienes y negocios de la sociedad con poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 3008 del Código Civil para el Estado de Coahuila, y sus correlativos de el Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal.— 11.- Adquirir, poseen aprovechar, enajenar, arrendar y gravar los bienes muebles o inmuebles y los derechos reales o personales de la sociedad, con poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo 3008 del Código Civil para el Estado de Coahuila, y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y distrito.- III.- Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar o por cualquier otro con ... títulos de crédito y celebrar todo género de contratos, en los términos de los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás aplicables, asimismo para recibir depósitos de cantidades o bienes que procedan a favor de la Situación apresas del sector público o privado. IV.- Toda clase de autoridades y ... y cobranzas, incluyendo las ... Establecer sucursales o agencias de la sociedad, en el país o en el extra suprimirlas. ... X.- Nombrar y remover al Gerente, Director General, Gerentes o Directores de la Sociedad y señalarle sus facultades, obligaciones y remuneraciones... XI.- En general todas las facultades que le resulten en estos estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Director General, tendrá las facultades y obligaciones que le asigne el Administrador Único.... El Director General, prestará la garantía que determine la Asamblea de Asociados para asegurar Las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su encargo.- CAPITULO CUARTO... ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS... El órgano supremo de la Sociedad será la Asamblea, de. Accionistas. cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes: A).-

COAHUILA



CLARIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS:- Las Asambleas de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con el índole de los asuntos que sean de su incumbencia:- 1.- ASAMBLEAS ORDINARIAS.- Las Asambleas Ordinarias celebrarán cuando menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses de cada ... para tratar los asuntos enumerados en el Artículo (181) ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- le conocerá como la Asamblea ... anual, simplemente Asambleas asuntos que no sean de la competencia de las ... 2.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.- Las Asambleas ... en el artículo (182) ciento ... B) CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS.- Las Asambleas Ordinarias serán convocadas por el Consejo de de su Presidente, Las Asambleas de Accionistas podrán ser convocadas a petición de o de un grupo de accionistas, en los casos y forma previstos por los diecinueve y cuatro y (185) ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantil Convocatoria en uno y otro caso se hará mediante la publicación de un aviso con por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha de la Asamblea, en el Periódico Oficial de la Entidad o en un periódico de mayor circulación del domicilio de la Sociedad... La Convocatoria contendrá, por lo menos: la fecha, hora y lugar de la Asamblea, así como el Orden del Día de la misma, y será firmada por el Consejo de Administración o por el Comisario, y en ausencia de ellos, por un Juez competente, conforme a lo dispuesto por los artículos (168) ciento sesenta y ocho, (184) ciento ochenta y cuatro y (185) ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles... Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán sesionar válidamente sin ser necesaria la convocatoria, cuando se encuentre integramente representado el ... y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que sometan a su consideración... C).- QUORUM DE LAS ASAMBLEAS- Para que las Asambleas de Accionistas puedan sesionar válidamente, se requerirá lo siguiente:- Las Asambleas Ordinarias y la Ordinaria Anual:... A).- EN PRIMERA CONVOCATORIA, con la asistencia de quienes representen cuando menos la mayoría del Capital Social, y los ...de acciones representadas en la B) - EN SEGUNDA CONVOCATORIA, O SUBSECUENTES, las asambleas se considerarán válidas cualquiera que fuere el número de los rentes, y los acuerdos se tomarán por la mayoría de las acciones... 2 - LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS REQUERIRÁN: A).- EN PRIMERA CONVOCATORIA, una asistencia mínima número de acciones que representen el (75%) setenta y cinco por ciento de Capital Social, cuando menos, y las resoluciones se tomarán por el ... afirmativo de las acciones que representen la... Capital Social, cuando menos. B) EN SEGUNDA Y SUBSECUENTES CONVOCATORIAS, requerirán una asistencia mínima de quienes representen la mayoría del Capital Social, y las resoluciones serán por la mayoría de las acciones presentes. C).- FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS. Las Asambleas serán presididas por el Consejo de Administración y en caso de inasistencia, por quien elija la Asamblea D).- O la Asamblea nombrará entre los accionistas uno o más escrutadores a la asistencia y serán los encargados de recoger y hacer el cómputo de las acciones. E).- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Para ser admitidos a la Asamblea de accionistas, irán que estén registrados como tales en el Libro de Registro de Acciones. Los accionistas tendrán derecho de asistir ... asambleas, o por medio de representantes, bastando o carta poder simple. ... Cuando el acta de una Asamblea o de una Junta, no pueda asentarse el libro autorizado, dicha acta se protocolizará ante Notario Público.- CAPÍTULO QUINTO.- VIGILANCIA.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO* DE LOS COMISARIOS.- La Vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario que será nombrado por la Asamblea General de Accionistas. El Comisario podrá ser o no accionista y durará en su cargo, un año pero deberá continuar en el mismo, hasta, en tanto no tome posesión quien haya de sustituirlo. Podrá ser reelecto y deberá caucionar su manejo, en... la establecida para los Consejeros. La Asamblea podrá nombrar un Comisario Suplente. Los accionista que en la Asamblea General Ordinaria en que se hiciera la designación de hubieren estado en minoría que represente cuando menos el veinticinco por ciento del Capital Social, respecto de tal podrá nombrar otro Comisario. Los ... las facultades y obligaciones que les concede la



Ley, reglas, debiendo recibir la ... ; o la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. - **CAPÍTULO SEXTO.- EJERCICIO SOCIAL, INFORMACIÓN FINANCIERA Y APLICACIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO*- EJERCICIO SOCIAL- La Asamblea establecerá el ejercicio social. INFORMACIÓN FINANCIERA- ARTICULO VIGÉSIMO.-** Dentro de los siguientes al fin de cada ejercicio social, Administración la información financiera que ... Mercantiles que deberá someterse a la Asamblea General de ... para su aprobación, y que se entrega al o a los Comisarios un mes de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea- Los Comisarios rendirán su dictamen con las observaciones y propuestas que consideren pertinentes, el cual quedará a disposición de los accionistas, (15) quince días antes de la fecha de celebración de la Asamblea.— **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LIMITE DE RESPONSABILIDAD.- a).-** Las utilidades que arrojen los estados financieros después de pagar el Impuesto sobre la Renta y la Participación de Utilidades a los Trabajadores o, cualquier otro impuesto, se distribuirán de acuerdo con las reglas siguientes: I.- Se tomará la cantidad que lije la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que nunca será inferior al (5%) cinco por ciento de las utilidades para constituir la reserva legal, la cual se acumulará hasta utilizar el valor equivalente a la quinta parte del Capital Social, para reconstituir el fondo de reserva hasta que alcance un valor que represente la quinta parte del Capital Social se seguirá el mismo procedimiento.- II.- Los accionistas acordarán la compensación que deberá corresponder al Consejo de Administración y así Comisario o Comisarios, excepto en los casos en que se hubiesen percibido los acordados por la asamblea y dichos sueldos consideren adecuados. III.- Se podrá separar un tanto por ciento de las utilidades o todas las utilidades restantes para formar o en su caso reconstituir el fondo de...IV.- El resto podrá distribuirse entre los accionistas en proporción al mero de sus acciones. V.- La Asamblea de Accionistas fijará o delegará al Consejo de ...**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La asamblea de accionistas se reunirá durante el período de liquidación, en los términos previstos por la Asamblea ordinaria siempre que sea convocado por los liquidadores. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** Durante el período de liquidación, el liquidador o los liquidadores designados, serán los representantes legales de la sociedad. **TRANSITORIOS-PRIMERO: EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO DE ESTA SOCIEDAD "DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES JAS", S.A. DE CV., QUE LO ES POR LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que se encuentra íntegramente suscrito, y pagado en efectivo, en la siguiente forma y proporciones: SOCIOS:- ACCIONES: IMPORTE:- SALVADOR GIL BENAVIDES.- 50.- 25,000.00.- ALEJANDRO GIL BENAVIDES.- 50.- 25,000.00.- T O T A L E S:- 100.- \$50,000.00.-** Lo anterior hace un total de 100 acciones suscritas y pagadas en efectivo por los socios a \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), cada una, dando un total de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que se encuentran a disposición de la Sociedad... **SEGUNDO;** Los accionistas fundadores, constituidos en la Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES JAS", S.A. DE C.V., previa deliberación toman los siguientes acuerdos... 1.- Se resuelve que la Sociedad se confíe a un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, de esta sociedad se le otorgan los siguientes poderes: I.- Para administrar los bienes y negocios de la sociedad con Poder General para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 3008 del Código Civil para el Estado de Coahuila y demás correlativos de los Códigos Civiles demás entidades del Código Civil del Distrito Federal.- II.- Para adquirir, poseer; aprovechar, enajenar, arrendar y gravar bienes muebles o inmuebles y los derechos reales o personales de la sociedad, con poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo 3008 del Estado de Coahuila, correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana del Código Civil Federal y del Distrito Federal.- III.- Para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar o por cualquier otro concepto ... todo género de contratos, en los términos de los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Opera de Crédito y demás aplicar mismo para recibir depósitos cantidades o bienes que procedan a favor de la sociedad de instituciones y empresas del sector público o privado.

2020
2020
2020
2020
2020



Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y ... con poder general para pleitos y ocluyendo las facultades que requieran; terminada conforme a la ley, y con ... los términos primero del artículo 3008 del Código Civil para el Estado de Coahuila, o sus correlativos de cualquier... promover toda clase de juicios en toda la extensión... V.- Tendrá facultad de delegar este poder en todo o en parte, otorgando poderes generales o especiales, y asimismo revocar los mismos.- VI.- Contratar con técnicos especialistas u otras empresas, la prestación de servicios, bien sea con carácter consultivo o bien confiándole alguno de los ramos de la administración ya se nacionales o extranjeros.- VII.- Ejecutarlos acuerdo de las Asamblea Generales de los Accionistas y en General llevar al cabo todos los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad.- VIII.- Convocar a los Accionistas a Asambleas Generales y ordinarias.- IX.- Establecer sucursales o agencias de la Sociedad, en el país o en el extranjero y suprimirlas.- X.- En general todas las facultades que le resulten estos estatutos.- 2).- se nombra como Comisario de la Sociedad al C.P. SALVADOR SESATY FLORES, para los dos primeros años de la vigencia de este contrato social, quien en este acto protesta el fiel desempeño del cargo que se le confiere.- 3).- Los ejercicios sociales de la Sociedad correrán del día (1º) primero de enero al (31) treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero, que se iniciará en este fecha y concluirá el día (31) treinta y uno de diciembre del 2002(Dos Mil Dos).... -----

b).- Copia certificada de la Escritura Pública número 1148(mil ciento cuarenta y ocho), de fecha 22(veintidós) del mes de octubre del año 2010(dos mil diez), pasada ante la fe del suscrito Notario Público, documento que contiene protocolización de acta de asamblea de fecha 13(trece) del mes de mayo del año 2011(dos mil once), la cual quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta ciudad, **bajo el folio mercantil número 4843*3, de fecha 08(ocho) del mes de diciembre de año 2010(dos mil diez), documento del cual me permito transcribir lo siguiente: -----**

"...C L A U S U L A S - PRIMERA: Por medio del presente Instrumento queda debidamente protocolizada el Acta de Asamblea Extraordinaria, de fecha 13(trece) del mes de mayo del año 2010(Dos Mil Diez), de la empresa mercantil denominada "DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES JAS, S.A. DE C.V.". - SEGUNDA.- Quedan debidamente protocolizados los siguientes acuerdos: ACUERDO PRIMERO.- CUMPLIDAS QUE HAN SIDO LAS FORMALIDADES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA ESTE TIPO DE ACTOS, Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE APRUEBA LA PROPUESTA HECHA DE PONER EN VENTA 49(CUARENTA Y NUEVE) ACCIONES A FAVOR DEL SEÑOR SALVADOR GIL BENAVIDES Y 01(UNA) ACCIÓN A FAVOR DEL SEÑOR JORGE GIL BENAVIDES.- POR LO QUE LA NUEVA ESTRUCTURA ACCIONARIA, ESTARÁ CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

NOMBRE	ACCIONES	VALOR
	TOTAL	
SALVADOR GIL BENAVIDES	99	\$500.00 \$49,500.00
JORGE GIL BENAVIDES	01	\$500.00 \$ 500.00
TOTAL	100	\$50,000.00

DEBIENDO DE HACERSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES NOMINATIVAS DE LA SOCIEDAD PARA EFECTOS DE QUE SEAN CONSIDERADOS COMO DUEÑOS.- En virtud de que



Lic. Jesús Gilberto Saracho Navarro
 Notario Público Número Veintitrés
 y del Patrimonio Inmobiliario Federal
 Monclova, Coahuila, México



Ha sido debidamente aprobada la venta de acciones PROPIEDAD DEL SEÑOR ALEJANDRO GIL BENAVIDES A FAVOR DE EL SEÑOR SALVADOR GIL BENAVIDES Y JORGE GIL BENAVIDES, se ordena la emisión de los certificados de acciones así como la inscripción de dichas aportaciones en el Libro de Registro de Accionistas. - ACUERDO SEGUNDO: EN VIRTUD DE LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE ACCIONES A QUE SE REFIERE EL PRIMER PUNTO DE LA PRESENTE ACTA LOS ACCIONISTAS APRUEBAN MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DE LOS ESTATUTOS PARA QUEDAR REDACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA:- PRIMERO: EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO DE ESTA SOCIEDAD "DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES JAS", S.A. DE CV., QUE LO ES POR LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que se encuentra íntegramente suscrito, y pagado en efectivo, en la siguiente forma y proporciones: -----

NOMBRE	ACCIONES	VALOR	TOTAL
SALVADOR GIL BENAVIDES	99	\$500.00	\$49,500.00
JORGE GIL BENAVIDES	01	\$500.00	\$ 500.00
TOTAL	100		\$50,000.00

ACUERDO TERCERO: SE RATIFICA EN ESTE ACTO EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR SALVADOR GIL BENAVIDES, COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL "DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES JAS", S. A. DE C. V., ESTANDO DE ACUERDO EL SEÑOR SALVADOR GIL BENAVIDES, EN ACEPTAR LA DESIGNACIÓN EXPRESADA, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE RATIFICAN LOS PODERES QUE EN EL DESEMPEÑO DEL MISMO, SE LE OTORGAN Y GOZARÁ DE TODAS LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE TRANSCRIBIERAN. - ACUERDO CUARTO: SE DESIGNA COMO DELEGADO GENERAL DE LA PRESENTE ASAMBLEA AL SEÑOR SALVADOR GIL BENAVIDES, PARA QUE ACUDA AL NOTARIO PÚBLICO DE SU PREFERENCIA Y TRAMITE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA PRESENTE ASAMBLEA... PERSONALIDA... -----

c).- Copia certificada de la Escritura Pública número 17(dieciséiete) de fecha 10(diez) días del mes de Enero del año 2012(dos mil doce), pasada ante la fe del suscrito Notario Público, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Monclova, Coahuila **bajo el folio mercantil número 4843*3, de fecha 03(tres) del mes de Febrero del año 2012(dos mil doce), de la cual transcribo como sigue:** -----

"... C L A U S U L A S - PRIMERA: Por medio del presente Instrumento queda debidamente protocolizada el Acta de Asamblea Extraordinaria, de fecha 08(ocho) del mes de Diciembre del año 2011(dos mil once) de la empresa mercantil denominada "DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES JAS, S.A. DE C.V.". - SEGUNDA.- Quedan debidamente protocolizados los siguientes acuerdos: - ACUERDO PRIMERO: CUMPLIDAS QUE HAN SIDO LAS FORMALIDADES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA ESTE TIPO DE ACTOS, Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE APRUEBA LA PROPUESTA HECHA DE PONER EN VENTA 50(CINCUENTA) ACCIONES A FAVOR DEL SEÑOR ALEJANDRO GIL BENAVIDES.- POR LO QUE LA NUEVA ESTRUCTURA ACCIONARIA, ESTARÁ CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

NOMBRE	ACCIONES	VALOR
SALVADOR GIL BENAVIDES	50	\$25,000.00
ALEJANDRO GIL BENAVIDES	50	\$25,000.00
TOTAL	100	\$50,000.00

DEBIENDO DE HACERSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES NOMINATIVAS DE LA SOCIEDAD PARA EFECTOS DE QUE SEAN CONSIDERADOS COMO DUEÑOS.- ACUERDO SEGUNDO: EN VIRTUD DE LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE ACCIONES A QUE SE REFIERE EL PRIMER PUNTO DE LA PRESENTE ACTA LOS ACCIONISTAS APRUEBAN MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DE LOS ESTATUTOS PARA QUEDAR REDACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA:- PRIMERO: EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO DE ESTA SOCIEDAD "DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES JAS", S.A. DE CV., QUE LO ES POR LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que se encuentra íntegramente suscrito, y pagado en efectivo, en la siguiente forma y proporciones:-----

NOMBRE	ACCIONES	VALOR
SALVADOR GIL BENAVIDES	50	\$25,000.00
ALEJANDRO GIL BENAVIDES	50	\$25,000.00
TOTAL	100	\$50,000.00

ACUERDO TERCERO: TERCERO: SE RATIFICA EN ESTE ACTO EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR SALVADOR GIL BENAVIDES, COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL "DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES JAS", S. A. DE C. V., ESTANDO DE ACUERDO EL SEÑOR SALVADOR GIL BENAVIDES, EN ACEPTAR LA DESIGNACIÓN EXPRESADA, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE RATIFICAN LOS PODERES QUE EN EL DESEMPEÑO DEL MISMO, SE LE OTORGAN Y GOZARÁ DE TODAS LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE TRANSCRIBIERAN. - ACUERDO CUARTO: SE DESIGNA COMO DELEGADO GENERAL DE LA PRESENTE ASAMBLEA AL SEÑOR SALVADOR GIL BENAVIDES, PARA QUE ACUDA AL NOTARIO PÚBLICO DE SU PREFERENCIA Y TRAMITE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA PRESENTE ASAMBLEA...-----

== ===== GENERALES. =====

SALVADOR GIL BENAVIDES, manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio convencional en carretera 57, Kilómetro 178, de la colonia California, de la ciudad de Castaños, del Estado de Coahuila de Zaragoza, y de paso por esta ciudad de Monclova, Coahuila, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que en copia debidamente certificada se manda agregar al apéndice de la presente escritura con el número que le corresponda.-----

===== PREVENCIÓN. =====

Por lo que hace a la manifestación a que alude la Ley del Impuesto Sobre la Renta, bajo protesta de decir verdad manifiesta que tanto ella como su representada ser causantes de dicho impuesto y encontrarse al corriente en el pago de dicho impuesto, sin justificarlo al suscrito Notario, por lo que le hice saber las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad en materia fiscal. El suscrito Notario, hace del conocimiento del compareciente, que para prestarle los servicios que me solicita, requerí sus datos que obran en esta escritura, por lo que le hice saber, que el suscrito y esta



Lic. Jesús Gilberto Saracho Navarro
 Notario Público Número Veintitrés
 y del Patrimonio Inmobiliario Federal
 Monclova, Coahuila, México
 15



Notaría a mi cargo estamos comprometidos con la protección de sus datos personales, al ser responsable de su uso, manejo y confidencialidad; y, previamente a que me los proporcionaran, les di el respectivo aviso de privacidad, mediante el cual me identifiqué con ellos, en mi calidad de Notario Público, proporcionándole el domicilio de mi oficio notarial ubicado en calle Matamoros, 217(doscientos diecisiete) de la Zona Centro, de la ciudad de Monclova, del Estado de Coahuila de Zaragoza, México, Código Postal 25700, teléfonos 866-633-5300 y 866-633-5301, correo electrónico sarachojesus@prodigy.net.mx y por el que le informé: - Que sus datos personales se le solicita en cumplimiento a disposiciones expresas de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás ordenamientos legales que atañen a la función notarial, y se usan para confirmar su identidad, entender y atender sus necesidades de carácter legal, otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos, actos y negocios jurídicos que otorgan mediante este Instrumento Público, redactar este instrumento, llevar a cabo gestiones administrativas y fiscales de apoyo a las autoridades competentes, brindarle asesoría y plasmar su voluntad en este instrumento en el marco de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, cumplir con los requisitos legales aplicables y verificar la información que se me proporciona. - Que de forma eventual, sus datos personales se comparten para el cumplimiento de requerimientos legales o la atención de una orden fundada y motivada de las autoridades competentes en ejercicio de mis funciones de notificación, vigilancia y fiscalización, concretamente, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad, Dirección de Notarías, ambas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como otras autoridades judiciales y administrativas locales o federales en el marco de la legislación mexicana.- La compareciente por la presente acusa recibo del precitado aviso de privacidad y realizan todas las manifestaciones contenidas en esta escritura, bajo protesta de decir verdad conforme a lo dispuesto por el artículo 130 (ciento treinta) de la Constitución General de la República, y advertidos en los términos de Ley.- -----
 Así mismo que informa del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello, respecto de los Derechos que le otorga la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, conforme al aviso impreso a privacidad entregado previamente a la solicitud del servicio. El suscrito Notario, hace del conocimiento de la compareciente, quién se da

15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50



por enterada, de que respecto del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello, respecto de los Derechos ARCO que le otorga la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, conforme al aviso impreso de privacidad entregado previamente a la solicitud del servicio.-----

===== DOCUMENTOS DE APÉNDICE =====

Para efectos de los artículos 24 y 25 de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de Coahuila de Zaragoza, los documentos de APÉNDICE se relacionan de la siguiente forma:-----

- 1.- Identificación del Compareciente.-----
- 2.- Copia certificada del Primer Testimonio del Instrumento Público Numero 231(doscientos treinta y uno), de fecha 06(seis) del mes de agosto del año 2004(dos mil cuatro), pasada ante la fe del Licenciado José Ángel Chávez Vargas, en ejercicio en el Distrito Notarial de la ciudad de Frontera, Coahuila, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Monclova, Coahuila **bajo la partida número 1059(mil cincuenta y nueve), Libro 11(once), Sección CI, de fecha 01(un) del mes de noviembre de año 2004(dos mil cuatro).**----
- 3.- Copia certificada de la Escritura Pública número 1148(mil ciento cuarenta y ocho), de fecha 22(veintidós) del mes de octubre del año 2011(dos mil once), pasada ante la fe del suscrito Notario Público, documento que quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta ciudad, **bajo el folio mercantil número 4843*3, de fecha 08(ocho) del mes de diciembre de año 2010(dos mil diez).**-----
- 4.- Copia certificada de la Escritura Pública número 17(dieciséte) de fecha 10(diez) días del mes de Enero del año 2012(dos mil doce), pasada ante la fe del suscrito Notario Público, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Monclova, Coahuila **bajo el folio mercantil número 4843*3, de fecha 03(tres) del mes de Febrero del año 2012(dos mil doce).**-----
5. Cédula Fiscal de la persona moral.-----

===== CERTIFICACION =====

YO EL NOTARIO PÚBLICO COMO ES DE LEY CERTIFICO Y DOY FE:- -
PRIMERO.- De la veracidad de lo asentado en el presente Instrumento.---
SEGUNDO.- Que conozco personalmente a el compareciente a quién le

Transcripción del Artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil del Estado de Coahuila en vigor: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

Transcripción del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal en vigor: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, BAJO EL NUMERO 201(DOSCIENTOS UNO) CONSTA DE NUEVE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADO Y SELLADO.- CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL CONFORME A LA LEY.-----
LO EXPIRO BAJO MI SELLO Y FIRMA USOS DE SANTA CECILIA MENDOZA CAMERO, SE AUTORIZA EN ESTA CIUDAD DE MONCLOVA, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS 12(DOCE) DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016(DOS MIL DIECISÉIS).- DOY FE.-----



Jesús G. Saracho

**LIC. JESUS GILBERTO SARACHO NAVARRO.
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.**